

## **QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO Y RURAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ALBA LEONILA MÉNDEZ HERRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

La que suscribe, diputada Alba Leonila Méndez Herrera de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, a fin de fomentar y fortalecer los instrumentos para dar seguridad a los productores del sector agropecuario ante posibles pérdidas por eventos fortuitos, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

Los eventos meteorológicos extremos, siempre han representado una amenaza para las actividades productivas agropecuarias, por sus efectos en las cosechas o en la producción, ya que pueden llegar a convertirse en un desastre provocando la pérdida inesperada en beneficios o bienestar de los que forman parte del sector agropecuario.

Asimismo, por su ubicación geográfica, México con respecto a otros países, está más expuesto a sufrir cada año perturbaciones climatológicas como son huracanes, lluvias excesivas, desbordamiento de ríos, inundaciones y sequías, mismas que este año se hicieron presentes afectando a gran parte de la población de nuestro país.

Ante el mayor riesgo de ocurrencia de este tipo de fenómenos, si tomamos en cuenta que el cambio climático es un factor cada vez más presente en nuestros días, el gobierno a través de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) ha utilizado esquemas de transferencia de riesgos a aseguradoras. En 2010, a través del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, en forma preventiva se invierten, en el presente año mil millones de pesos del presupuesto federal y 149 millones de pesos de recursos de gobiernos estatales para la adquisición de seguros catastróficos con empresas aseguradoras públicas y privadas.

Aún con esta cifra histórica destinada a seguros catastróficos, se tiene el reto de dar más y mejor seguridad al sector agropecuario, a fin de evitar la descapitalización del productor, se trata no sólo de otorgar mayores recursos año con año, sino de estar mejor preparados para posibles daños provocados por diversos riesgos que afectan al sector agropecuario de una forma sostenible financieramente.

Es necesario que podamos fomentar instrumentos de protección modernos y fortalecerlos para que sean más eficientes y permitan dar una mayor y mejor seguridad a los productores agropecuarios y a sus familias, con el desarrollo de mayores coberturas de riesgos.

En ese sentido, la asociación de productores agrícolas y/o ganaderos en un esquema de protección mutualista y solidaria a sus socios por medio de operaciones de seguro, expresada en la figura de fondos de aseguramiento, en sus 20 años de operación, ha demostrado ser eficiente y exitoso para la administración de riesgos en el mercado de seguros agropecuarios, hoy comprenden más de 50 por ciento de la operación nacional en coberturas agrícolas y la mayor parte de esquemas pecuarios, ambos de corte comercial.

El modelo de fondos de aseguramiento goza de un prestigio envidiable en el mundo, pero además representa un instrumento moderno y sostenible que ha logrado desarrollarse y madurar, por tal razón debemos fomentarlos, así como fortalecerlos en la seguridad y certeza de sus operaciones, a fin de posibilitar su crecimiento.

Actualmente los fondos de aseguramiento, muestran un crecimiento marginal de operaciones y una menor presencia en el sureste del país, por ello es necesario contribuir a su promoción y facilitación de mecanismos que motiven la organización de los productores para aumentar las hectáreas aseguradas.

De acuerdo a la legislación aplicable, los fondos de aseguramiento pueden formar asociaciones a nivel nacional, estatal y local, comprometiendo su carácter como organismo integrador, con fines no lucrativos, con funciones tales como organizarse y funcionar de acuerdo al objeto social para el cual fueron creados en apego a la ley, otorgar el servicio de asesoría técnica y seguimiento de operaciones a los fondos de aseguramiento, prestar a los fondos de aseguramiento servicios técnicos, legales, administrativos, financieros y de capacitación, entre otros.

A razón de lo anterior, uno de los objetivos de este proyecto de decreto es facilitar la constitución de organismos integradores estatales y locales, que permitan una mayor asociación de fondos de aseguramiento, de tal forma que se simplifique el trámite para obtener el registro para operar como organismos integradores, con la resolución directa de la secretaría.

Un segundo objetivo es incrementar la seguridad y certeza de las operaciones de seguro de los socios con los fondos, si bien los organismos integradores son los responsables de prestar servicios de asesoría técnica y del seguimiento (supervisión) de las operaciones que realizan los fondos de aseguramiento, para verificar que se ajustan a la ley, consideramos necesario robustecer los mecanismos que garanticen a los miles de productores asociados en los fondos, que éstos realizan sus operaciones de acuerdo con la norma, en aspectos fundamentales como el manejo de las reservas técnicas que representan la fortaleza de los mismos.

En la medida en que se facilite la asociación de los fondos y se aumente la seguridad y certeza de las operaciones, se contribuirá a disponer de un modelo de aseguramiento más eficiente que permita asegurar un mayor número de hectáreas y conforme se desarrollen los fondos de aseguramiento, podamos contar con seguridad más integral para la población del medio rural que representa 37 por ciento de la población total del país.

Sin duda, el aseguramiento agropecuario es un instrumento valioso para evitar que el productor pierda su capital a causa de eventos fortuitos, de tal forma que este proyecto de decreto tiene como propósito mejorar el nivel de vida de la población y apoyar los esfuerzos para que el capital rinda frutos en las actividades productivas en el campo.

Por lo anteriormente expuesto, en términos de lo previsto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

## **Decreto**

Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 46, 48, 68 y 85 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para quedar como sigue

**Artículo 46.** Las solicitudes para obtener registro para operar como organismo integrador nacional, estatal o local, deberán presentarse ante la secretaría, acompañadas de la documentación e información que se señala en el artículo 48 de esta ley, en caso de ser favorable, las funciones delegadas serán conforme a lo previsto en el artículo 47. Los registros que otorgue la secretaría serán por su propia naturaleza intransmisibles.

...

**Artículo 48.** Los organismos integradores al solicitar su registro ante la secretaría, deberán acompañar a su solicitud:

I a IV. ...

**V. Se deroga**

...

**Artículo 68.** ...

...

El fondo de aseguramiento no afiliado tendrá todas las obligaciones de los fondos de aseguramiento afiliados inherentes al servicio previsto en este artículo incluyendo la de cubrir el costo de dicho servicio y contar con una auditoría externa especializada para el desempeño de sus operaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 85.

**Artículo 85.** ...

...

...

...

Asimismo, los fondos de aseguramiento tendrán la obligación de contar con una auditoría externa especializada, que les permita el desempeño de sus operaciones de una forma sana y sustentable en el largo plazo, en apego al objeto social para el cual fueron creados, conforme a las disposiciones previstas en esta ley. Para tal efecto, podrá recurrir a Agroasemex o a una empresa que le brinde este servicio técnico calificado.

...

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2010.

Diputada Alba Leonila Méndez Herrera (rúbrica)